

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LISBOA.

SANTIAGO, 006322 03.10.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de  
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de  
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter  
académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de  
Santiago de Chile y la Universidad de Lisboa, Portugal, con fecha 31 de marzo de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD DE LISBOA**  
y  
**LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**1 - INTRODUCCIÓN**

La **UNIVERSIDAD DE LISBOA**, con sede en la Alameda de la Universidad- Ciudad Universitaria - 1649-004 Lisboa -  
Portugal, representada por su Rector, el Profesor Dr. António Cruz Serra, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, Chile representada  
por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi, designadas en adelante como "las partes" consideran en el mayor interés de la  
consecución de sus objetivos, el desarrollo de la cooperación en sus respectivas áreas y, en cumplimiento de la  
legislación vigente, firman el presente Acuerdo.

**2.-OBJETIVO**

Este acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación entre las dos universidades para la realización conjunta de  
actividades de carácter académico, científico y cultural.

**3 - ACCIONES DE COOPERACIÓN**

Las acciones de cooperación a desarrollar, sin perjuicio de las que en el futuro puedan ser especificadas, abarcan las  
siguientes áreas:

- 3.1 - investigación y docencia;
- 3.2 - cooperación técnica;
- 3.3 - proyectos conjuntos;
- 3.4 - intercambio de personal académico;
- 3.5 - intercambio de estudiantes;
- 3.6 - documentación e información.

Cada acción de cooperación será establecida y formalizada mediante la firma de un Acuerdo Específico o Términos  
adicionales a este Acuerdo.

- 3.1 – Investigación y docencia** – Ambas partes se comprometen a cooperar en los ámbitos de la investigación y la enseñanza en los estudios de grado y posgrado.
- 3.2 – Cooperación técnica** – Las dos partes se comprometen a establecer entre sí, formas de cooperación en la planificación y ejecución de estudios y proyectos en las áreas de su especificidad.
- 3.3 – Proyectos conjuntos** – Mediante acuerdos específicos, las dos partes se comprometen a establecer programas de estudios y proyectos de interés común, promoviendo la creación de equipos mixtos de trabajo, con el objeto de constituir equipos conjuntos de candidatos a los programas de financiación internacional.
- 3.4 – Intercambio de personal académico** – Mediante acuerdos específicos, ambas partes se comprometen a promover el intercambio de personal académico destinado a la enseñanza, la investigación, la asesoría o el intercambio de experiencias mediante acuerdos específicos o términos adicionales.
- 3.5 – Intercambio estudiantil** – Las dos partes se comprometen a fomentar el intercambio de estudiantes interesados en realizar estudios de grado, posgrado, o trabajos de investigación dirigidos a la obtención de grado, mediante la concesión, en la medida de lo posible, de becas de estudio, respetando el principio de reciprocidad.
- 3.6 – Documentación e información** – Ambas partes se mantendrán mutuamente informadas sobre el desarrollo de acciones de cooperación, enviando la documentación y transmitiendo los resultados de estudios previos que no sean considerados confidenciales. Se fomentará la producción conjunta de documentos, incluyendo artículos científicos y técnicos, para revistas y reuniones científicas derivadas de las actividades del presente Acuerdo.

#### **4 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las actividades de investigación conjunta con resultados que pueden ser protegidos por derechos de propiedad intelectual deben indicarse en los acuerdos específicos o términos adicionales adendas a este Acuerdo. Ambas universidades deben articular entre sí a fin de cumplir con su respectiva reglamentación.

#### **5 - FINANCIACIÓN**

- 5.1** – Es responsabilidad de cada una de las instituciones obtener los apoyos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo y en posteriores acuerdos específicos o términos adicionales firmados posteriormente.
- 5.2** – Podrán concederse becas a los estudiantes aceptados en programas de movilidad en virtud del presente Acuerdo, y respetando el principio de reciprocidad. El número, los requisitos y las condiciones de estas becas se determinarán anualmente, teniendo en cuenta las posibilidades financieras definidas por cada institución.

#### **6 – GESTIÓN DEL ACUERDO**

La gestión del Acuerdo se hará mediante una comisión coordinadora integrada por un representante de cada una de las instituciones participantes y por los responsables de cada área de acción.

La comisión coordinadora elaborará anualmente, hasta el final del periodo de vigencia del Acuerdo, un informe donde se indicarán las acciones adoptadas y propuestas, y la evaluación de los resultados de las actividades.

#### **7 - SEGURO**

Todos los participantes en programas de intercambio deben obtener y presentar un seguro de salud adecuado y válido para la duración de su periodo de movilidad, en conformidad con los términos que se especifican en la institución de acogida, antes del inicio del viaje.

## 8 - VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO

- 8.1 – El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo igual, mediante la comunicación de una de las partes al menos con 90 días de antelación.
- 8.2 – La modificación del Acuerdo se llevará a cabo por acuerdo expreso de ambas partes y exigirá el mismo procedimiento utilizado en la redacción inicial.
- 8.3 – En el caso de denuncia del Acuerdo, ambas instituciones adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño a sí mismo o a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

El presente Acuerdo fue leído por ambas partes que, informadas sobre su contenido, lo firman en cuatro copias.

Prof. Dr. António Cruz Serra  
Rector

Prof. Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector

fecha:

fecha:

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

